



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 9 de septiembre de 2017

Número 209

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de
Aguas del Huesna, S.L. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.—Albacete:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 812/15 9
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 855/13, 87/17, 771/13, 140/17,
96/17, 63/17, 278/16, 793/15, 307/14, 767/12 y 292/16. 9
- Barcelona.—Número 17: autos 157/16. 17

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de la relación de puestos de trabajo. 17
- Gerencia de Urbanismo: Declaraciones de incumplimiento del
deber de edificar 18
- Los Molares: Notificación 19
- La Puebla de los Infantes: Oferta de empleo público 2017 20
- Expediente de inmatriculación de bien inmueble 20
- Utrera: Delegación de funciones. 20
- Avocaciones de competencias. 20

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal
(Tussam): Notificaciones 21

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Comunidad de Regantes «Doñana»: Convocatoria de junta
general extraordinaria 24

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Aguas del Huesna, S.L.
Expediente: 41/01/0071/2017.
Fecha: 3 de julio de 2017.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Amparo Hidalgo Rodríguez.
Código 41003652011999.

Vista el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Aguas del Huesna, S.L. (Código 41003652011999), fechada el 7 de abril de 2017 aprobando la bolsa de trabajo de la referida entidad.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del RD 713/2010, de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.— Registrar y ordenar el depósito del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Aguas del Huesna, S.L. (Código 41003652011999), fechada el 7 de abril de 2017 aprobando la bolsa de trabajo de la referida entidad.

Segundo.— Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de julio de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA CONVENIO COLECTIVO - 7 DE ABRIL DE 2017

(Bolsa de trabajo)

Por la representación de los trabajadores:

Don Eduardo Contreras Parrilla.
Don José Ramón Maldonado Vázquez.
Don Jose M^º. Sanabria Ariza.
Don Antonio Sánchez Ganformina.

Por la dirección de la empresa:

Don José Luis Daza Sierra.
Doña Sofía Gómez Matute.
Don Antonio Rodríguez Somé.
Doña Amparo Hidalgo Rodríguez.

En Sevilla a 7 de abril 2017, siendo las 12.00 horas, se reúnen:

Por una parte la representación de los trabajadores de Aguas del Huesna, S.L., formada por las personas que se relacionan al margen.

Por otra parte la representación de la Dirección de la empresa, igualmente, relacionados al margen.

Se convoca la reunión con el siguiente orden del día:

1. Bolsa de trabajo de Aguas del Huesna, S.L.

Se da lectura al texto, redactado todo ello de conformidad con las negociaciones habidas y, una vez comprobado que el contenido de los documentos indicados corresponden a lo convenido en el curso de las deliberaciones, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Acuerdos:

Primero: Aprobar el texto articulado y normativa de la bolsa de trabajo de Aguas del Huesna, S.L.

Segundo.— Remitir este acuerdo, telemáticamente, a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, interesando de la misma que, una vez registrado, lo remita al C.E.M.A.C. para su depósito y publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales oportunos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta, siendo las 13:00 horas del día de la fecha indicada en el encabezamiento. (Siguen firmas.)

BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA EMPRESA «AGUAS DEL HUESNA, S.L.»

Aguas del Huesna, S.L., es una sociedad mercantil, cuyas relaciones laborales están regidas por la Legislación Laboral Común y por el Convenio Colectivo de Empresa.

Primera.— *Objeto de la bolsa de trabajo.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la cobertura de las contrataciones temporales de personal que esta empresa precise efectuar de cara a satisfacer la normal prestación del servicio, cumpliendo con los principios de publicidad, capacidad, mérito y libre concurrencia, así como, contribuir, eficazmente, bajo el concepto de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, a dar preferencia a las personas del género menos representado en el grupo profesional del que se trate en caso de empate y respetando lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Empresa.

Segunda.— *Vigencia de la bolsa de trabajo.*

Se fija el ámbito de vigencia entre el día siguiente a la aprobación definitiva de estas bases, según el procedimiento reconocido en las mismas y el 30 de mayo 2018, prorrogándose su duración, anualmente, si no media acuerdo en contrario.

De prorrogarse el plazo de vigencia de la bolsa fijado, la dirección, una vez consultada la representación legal de los trabajadores, podrá determinar la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que dará lugar a una nueva baremación.

De articularse esta opción, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del anuncio de la convocatoria.

Tercera.— *Modalidad de contrato.*

Las presentes bases habrán de sujetarse a lo dispuesto en la normativa laboral en materia de contratación de duración determinada, en especial el artículo 15.1 del R. Decreto Legislativo 1/1195, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como cuantas disposiciones legales los modifiquen y/o desarrollen. Igualmente, la presente convocatoria se adecuará en su proceder a los criterios de determinación, composición y funcionamiento de la Comisión Evaluadora constituida al efecto.

El nivel de cobertura de la bolsa de trabajo observará estas modalidades de contratación:

Uno.— Contratos de interinidad, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1C del Estatuto de los Trabajadores, siendo su objeto sustituir a un trabajador de la empresa con derecho a la reserva del puesto de trabajo, o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

Dos.— Contratación eventual en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente y el Convenio Colectivo Estatal para la Industria de la captación, elevación, conducción, tratamiento, potabilización, distribución, saneamiento y depuración de aguas.

Tres.— Contratos de relevo para sustituir parcialmente a aquellos trabajadores de la empresa que, reunidos los requisitos fijados legalmente, opten por una jubilación parcial, cuando la Gerencia de la Empresa lo estime oportuno, una vez consultada la representación legal de los trabajadores.

La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en los tablones de anuncios de la empresa así como en la Web de Aguas del Huesna (www.aguasdelhuesna.es) donde se publicarán todos los listados, tanto provisionales como definitivos, siendo accesible la bolsa de trabajo de forma permanente en la página Web.

Cuarta.— *Puestos a cubrir.*

Con independencia de que la Comisión Evaluadora determine su extensión a otras contrataciones, esta bolsa de trabajo articulará las necesidades de contratación temporal que se precisen para los desempeños profesionales incluidos en la siguiente relación:

1.— Denominación: Auxiliar Administrativo.

Categoría: Auxiliar Administrativo.

Funciones propia del puesto de trabajo:

— Recepción, archivo y envío de documentación (albaranes, facturas, solicitudes, etc.).

— Altas, bajas y suspensión de suministros.

— Cambios de uso y/o titularidad de suministros.

— Cambio y verificación de contadores.

— Cobro de facturas.

— Quejas y reclamaciones.

— Gestión de órdenes de trabajo.

— Procesamiento informático de los partes de lectura de cloro, consumos de agua de la red de distribución, consumos de energía eléctrica, consumo de combustible de vehículos y trasposos de materiales entre almacenes.

2.— Denominación: Técnico de Laboratorio.

Categoría: Técnico de Laboratorio.

Funciones propia del puesto de trabajo:

— Realizar análisis de aguas brutas, tratadas y de proceso de estaciones de depuración de aguas residuales.

— Realizar análisis físicos y microbiológicos de fangos biológicos, empleando técnicas de detección y recuento de los microorganismos presentes.

— Colaborar en tareas de seguimiento de la explotación de las instalaciones.

— Colaborar en la elaboración, validación y aseguramiento de la calidad de los distintos procedimientos analíticos.

— Colaborar en el mantenimiento, calibración y verificación de los equipos del laboratorio (estufas, termómetros, autoclaves, balanzas y espectrofotómetros, etc.).

— Colaborar en el control del almacén y organización de las compras.

3.— Denominación: Operario de mantenimiento electromecánico de redes e instalaciones.

Categoría: Operario.

Funciones propia del puesto de trabajo:

— Revisión general de las instalaciones de bombeo de agua bruta, captación, tratamiento, almacenamiento y aprovechamiento de aguas de proceso en una ETAP.

— Revisión general de las instalaciones de bombeo y depuración de una EDAR.

— Control periódico de la calidad de las aguas, naturales, de proceso y tratadas con ajuste de reactivos, entre otros, oxidantes, desinfectantes, coagulantes, floculantes y correctores de pH.

— Toma de lecturas de la instrumentación de la instalación, entre otras, sensores de presión, nivel, caudalímetros, contadores de agua y eléctricos, sondas de calidad de agua.

- Supervisión del sistema de control SCADA de las instalaciones incluyendo red de abastecimiento en Alta, bombeos de cabecera, interiores, sistemas de aireación, pretratamientos y deshidratación.
- Realización de pequeñas actuaciones de obra civil así como de limpieza y repintado de las instalaciones.
- Realización de trabajos electromecánicos de tipo preventivo, correctivo y mejorativo en las instalaciones de su competencia.
- Toma de muestras de aguas brutas, tratadas y de proceso así como de fangos de la cada instalación.
- Apoyo al personal de otras instalaciones de depuración en aquéllas ocasiones en las que sea requerido para ello, realizando aquellas maniobras que sean precisas durante el desarrollo de su jornada.

4.— Denominación: Ayudante de mantenimiento de redes de abastecimiento y saneamiento.

Categoría: Ayudante.

Funciones propia del puesto de trabajo:

- Instalación y reparación de redes de abastecimiento y saneamiento.
- Instalación y reparación de acometidas domiciliarias de abastecimiento y saneamiento.
- Instalación de contadores de agua.
- Apertura y tapado de pequeñas zanjas, con utilización de martillo neumático, tronzadora, desbrozadora, etc.
- Ejecución de pequeñas obras de albañilería.
- Limpieza y pintado de instalaciones.
- Lectura de contadores de agua y electricidad.
- Control de dosificación de hipoclororito.

5.— Denominación: Ayudante de limpieza de redes de saneamiento e instalaciones.

Categoría: Ayudante.

Funciones propia del puesto de trabajo:

- La limpieza de las redes de saneamiento y sus elementos singulares (pozos, arquetas, acometidas, imbornales, rejillas, aliviaderos, etc.).
- La limpieza de las instalaciones de abastecimiento y tratamiento de agua potable (depósitos, decantadores, etc.).
- La limpieza de las instalaciones de saneamiento y depuración (estaciones de bombeo, decantadores, fosas sépticas, etc.).
- El mantenimiento y conservación de los equipos de limpieza.
- La elaboración de partes de trabajo y demás documentación relacionada con los trabajos a realizar.

Quinta.— *Requisitos para la inclusión en la presente bolsa de trabajo.*

Para ser incluidos en la Bolsa de Contratación, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y para los desempeños profesionales desarrollados en el punto cuarto:

A) *Requisitos generales:*

— Tener nacionalidad española. Asimismo, podrán ser admitidos los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99 de 29 de diciembre.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos los 16 años o no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

— Hallarse en posesión de la Titulación Académica y demás condiciones que se requieren para cada función.

— Estar en posesión del permiso de conducción Tipo B.

— Disponibilidad para desplazarse por todo el ámbito de actuación de la Empresa.

— Solo para personas con discapacidad funcional que se inscriban en el grupo reservado, acreditar, mediante documento expedido por el centro de valoración y orientación de personas con discapacidad de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, su condición de discapacitado con grado igual o superior al 33%.

— Los integrantes de la bolsa de trabajo, antes de su incorporación al puesto de trabajo ofertado, deberán ser declarados por el facultativo que lo/la reconozca como apto/a sin limitaciones o apto/a con limitaciones compatibles con las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, los integrantes que hayan sido declarados/as no apto/a o apto/a con limitaciones incompatibles con las tareas a desempeñar serán excluidos/as de la bolsa de trabajo.

— Los/as aspirantes del grupo reservado deberán tener compatibilidad funcional para el desempeño de la especialidad a la que aspira.

B) *Requisitos para los desempeños profesionales:*

1.—Auxiliar Administrativo.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Certificado de Secundaria o Formación Profesional de Grado Medio dentro de la rama «Administración y Gestión».

2.—Técnico de Laboratorio.

Estar en posesión del título en Formación Profesional de Grado Superior dentro de la rama «Química».

3.—Operario de mantenimiento electromecánico de redes e instalaciones.

Estar en posesión de los siguientes títulos de Formación Profesional:

— Técnico Especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas (Rama Electricidad y Electrónica).

— Técnico Especialista en Máquinas Eléctricas (Rama Electricidad y Electrónica).

— Técnico Especialista en Electricidad Naval (Rama Marítimo-pesquera).

— Técnico Auxiliar Instalador-Mantenedor Eléctrico (Rama Electricidad y Electrónica).

— Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas (Familia Electricidad y Electrónica).

— Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (Familia Electricidad y Electrónica).

4.—Ayudante de mantenimiento de redes de abastecimiento y saneamiento.

Tener experiencia acreditada como operarios de sistemas de distribución de agua en empresas o servicios municipales de aguas.

5.—Ayudante de limpieza de redes de saneamiento e instalaciones.

Tener una experiencia acreditada como operarios de limpieza de redes de saneamiento en empresas o servicios municipales de aguas. Además deberán estar en posesión del permiso de conducir Tipo C.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos antes indicados dentro del plazo de presentación de solicitudes indicado en la Base Séptima.

Sexta.— *Publicación de las Bases.*

Las presentes Bases serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en un periódico, en los tablones de anuncios de la empresa y en la página web de la empresa (www.aguasdelhuesna.es).

Séptima.— *Presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de la solicitud, debidamente cumplimentada, comenzará, independientemente de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, el día 11 de junio de 2017 y finalizará a las 14 horas del día 10 de julio de 2017.

Los interesados se podrán presentar rellenando el formulario de nuestra página corporativa, adjuntando toda la documentación acreditativa en un solo fichero en formato PDF. La documentación acreditativa deberá estar en el orden previsto en la solicitud autobarenable de las bases de la bolsa de trabajo. El fichero PDF se nombrará, con el nombre del aspirante y designación del puesto a cubrir (según la base cuarta de la bolsa de trabajo, cumplimentando la autobarefacción y aportando la documentación acreditativa en un solo fichero pdf. En el caso de optar a más de un puesto de trabajo, se presentará solicitud y la documentación acreditativa para cada una de las categorías.

Se establecen dos grupos de solicitudes de inscripción:

1.º) Grupo General.

2.º) Grupo Reservado, integrado por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Octava.— *Ordenación de las solicitudes.*

Inicialmente la ordenación de los aspirantes se realizará de acuerdo con los méritos relacionados en la solicitud, de conformidad con la puntuación establecida en la Base Décima y Undécima.

Novena.— *Admisión y proceso de selección del personal.*

9.1 Los aspirantes deberá reunir los requisitos antes indicados dentro del plazo de presentación de solicitudes indicado en la base séptima.

9.2 Se admitirá para la acreditación de méritos la siguiente documentación:

a) Titulaciones, únicamente los títulos académicos requeridos como requisitos mínimos en cada opción y los superiores a éstos especificados en el baremo. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el aspirante. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el caso de ciudadanos de otros estados, deberán aportar credencial que acredite la homologación de su título en el Estado Español.

b) Cursos: únicamente los relacionados con el desempeño del puesto.

c) Experiencia: únicamente el Informe de vida laboral y copia de los contratos de trabajos relacionados con la opción elegida, admitiéndose certificado de la empresa contratante con especificación del puesto de trabajo desempeñado y duración del mismo.

Toda la documentación para acreditar los requisitos y la acreditación de méritos deberán ser fotocopias bajo el texto «es copia del original» suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad de cada uno de los documentos para dar cumplimiento a todos los requisitos y documentos para su baremación. Se presentarán en el mismo orden que la solicitud autobarenable.

El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria, reservándose la Empresa el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

9.3 Una vez hecha la valoración de los méritos se publicará la lista de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, en la que constará el nombre, apellidos, DNI y puntuación resultante de la información declarada por los/as participantes, así como, en su caso, la causa de la exclusión.

9.4 Previamente a la publicación del Listado de la Bolsa, la comisión evaluadora efectuará la verificación de los requisitos y méritos alegados de los primeros cuarenta candidatos/as, siendo excluidos del proceso de selección los/as candidatos/as que no los cumplan, no coincidan con la documentación presentada inicialmente, o no presenten la documentación debidamente compulsada en tiempo y forma.

9.5 A tal efecto, cuando la empresa lo requiera a través de la pagina corporativa de Aguas del Huesna y tablón de anuncios de nuestras oficinas, se abrirá un plazo de presentación de acreditación de diez días naturales en el que los/as cuarenta candidatos/as seleccionados/as, deberán presentar los requisitos y méritos alegados. Se aportará original y fotocopia que será compulsada para garantizar su autenticidad. La documentación se presentará y compulsará en la Sede Central de Aguas del Huesna.

9.6 Los/as candidatos/as que hayan sido excluidos por el Tribunal en la verificación de los requisitos y méritos, serán sustituidos/as por el personal que figure a continuación en la puntuación de autobarefacción. Se completará el número de plazas estipulado para cada uno de los grupos por riguroso orden de puntuación en el grupo asignado.

9.7 Tras la verificación de requisitos de todos/as los candidatos/as, se confeccionará el listado provisional de la bolsa en el que constará el nombre, apellidos, DNI, puntuación obtenida en la valoración de los méritos, ordenándose decrecientemente en función de dicha puntuación. Dicho listado será publicado por la comisión evaluadora, al tiempo que abra un plazo de diez días naturales para presentar reclamaciones para subsanar posibles errores. Pasado el plazo, el Tribunal publicará el listado definitivo de la bolsa.

9.8 Los llamamientos para ofrecer contratos se harán de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Regulación de la Bolsa de Trabajo de Aguas del Huesna, tal como viene estipulado en el convenio colectivo.

Décima.— *Puntuación de las solicitudes.*

La puntuación de las solicitudes presentadas atenderá a los siguientes criterios de baremación:

Para los grupos profesionales a cubrir n.º 1, 2 y 3:

1) Titulación académica y meritos profesionales.

a.— Por titulación Académica (Máximo 20 puntos). Por cada titulación académica oficial, independiente, de nivel igual o superior a la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la plaza a la que se aspira: 10 puntos por título.

A los efectos de valoración de títulos académicos, no será computado el título exigido para acceder al proceso selectivo, ni los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

b.— Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas, directamente relacionado con el puesto a cubrir (Máximo 20 puntos).

Cursos, seminarios o jornadas hasta 10 horas: 0,025 puntos.

Cursos, seminarios o jornadas de 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

Cursos, seminarios o jornadas de 21 a 40 horas: 0,125 puntos.

Cursos, seminarios o jornadas de 41 a 100 horas: 0,25 puntos.

Cursos, seminarios o jornadas de 101 a 300 horas: 0,50 puntos.

Cursos, seminarios o jornadas de más de 300 horas: 1 punto.

Si no consta la duración del curso, seminario o jornada, no se asignará puntuación alguna.

2.— Experiencia Profesional (Máximo 60 puntos). Se valorará la experiencia profesional en actividades propias del puesto del que se aspira de acuerdo al siguiente baremo:

2.1.— Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en Aguas del Huesna: 2 puntos.

2.2.— Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en Sector Público: 1 punto.

2.3.— Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en Sector Privado: 0.50 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en Aguas del Huesna con anterioridad a la publicación de estas Bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas en el sector público.

Para los grupos profesionales a cubrir n.º 4 y 5:

1) Méritos profesionales.

a.— Por asistencia a cursos, seminarios y jornadas, directamente relacionado con el puesto a cubrir (Máximo 20 puntos).

Cursos, seminarios o jornadas hasta 10 horas: 0,025 puntos.

Cursos, seminarios o jornadas de 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

Cursos, seminarios o jornadas de 21 a 40 horas: 0,125 puntos.

Cursos, seminarios o jornadas de 41 a 100 horas: 0,25 puntos.

Cursos, seminarios o jornadas de 101 a 300 horas: 0,50 puntos.

Cursos, seminarios o jornadas de más de 300 horas: 1 punto.

Si no consta la duración del curso, seminario o jornada, no se asignará puntuación alguna.

2.— Experiencia Profesional (Máximo 80 puntos). Se valorará la experiencia profesional en actividades propias del puesto del que se aspira de acuerdo al siguiente baremo:

2.1.— Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en Aguas del Huesna: 2 puntos.

2.2.— Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en Sector Público: 1 punto.

2.3.— Por cada mes de servicios prestados en jornada completa en Sector Privado: 0.50 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

Con carácter exclusivo, las prácticas laborales que se han realizado en Aguas del Huesna con anterioridad a la publicación de estas bases se asimilarán en su valoración a las prestaciones laborales desempeñadas en el sector público.

Undécima.— *Puntuación máxima de baremación.*

La puntuación máxima a la que se puede alcanzar en la baremación es:

Para los grupos profesionales a cubrir n.º 1, 2, 3:

Por titulación	20 puntos.
Por méritos profesionales	20 puntos.
Por experiencia profesional	60 puntos.
Puntuación máxima	100 puntos.

Para los grupos profesionales a cubrir n.º 4 y 5:

Por méritos profesionales	20 puntos.
Por experiencia profesional	80 puntos.
Puntuación máxima	100 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes, corregidos con los límites máximos.

El autobaremo vinculará a la Comisión de Evaluadora, de forma que la misma sólo valorará los méritos que hayan sido efectivamente autobaremadados por los aspirantes.

Duodécima.— *Resolución en caso de empate.*

Para los casos en que haya de producirse un desempate, la Comisión realizará una prueba práctica.

Decimotercera.— *Máximo número de aspirantes a incluir en la bolsa.*

El número máximo de aspirantes a incluir en cada una de las opciones ofertadas en esta Bolsa no excederá:

Grupo reservado integrado por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 5 aspirantes.

Grupo general: 40 aspirantes.

Decimocuarta.— *Orden de llamada y procedimiento de la bolsa.*

1.— El llamamiento de los seleccionados se hará en función de las necesidades de la Empresa, a tenor de las disposiciones establecidas en estas Bases. Los llamamientos se realizarán por cualquier medio admisible en derecho que deje constancia fehacientemente del mismo y de su fecha, siendo el teléfono el medio preferente de comunicación con los interesados. Es responsabilidad de los interesados comunicar la actualización de sus datos.

2.— De producirse un primer llamamiento y rehusase el interesado su contratación, será éste desplazado al último lugar de la lista. Si renunciase por segunda vez, causará baja en la Bolsa, incorporándose en el último lugar de la lista el solicitante al que le correspondiera según el orden de sucesión.

3.— Aquellos aspirantes que por encontrarse en situación de incapacidad temporal prolongada, embarazo, maternidad, y otras asimilables, debidamente acreditada, no pudiesen ser contratados en el momento del llamamiento, no serán desplazados ni producirán baja en la lista correspondiente, conservándoseles en el puesto en el que se encuentren encuadrados.

4.— La bolsa será rotativa, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y sucesivamente hasta el final. Una vez que la bolsa llegue a su fin y se hayan producido por parte de la Empresa ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, independientemente de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito.

5.— En los supuestos en los que la oferta de contratación sea para la cobertura de situaciones de liberación sindical, contratos de relevo de jubilación parcial, excedencias u otras situaciones con reserva de plaza cuya duración se prevea superior a un año, tendrá prioridad el primer integrante de la bolsa que, estando o no contratado, no ocupe un contrato de tal naturaleza en la bolsa de esa categoría.

6.— Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante el órgano correspondiente, como requisito previo e imprescindible para proceder a su contratación, la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y los méritos objeto de baremación. En el supuesto del examen de la citada documentación se dedujera que se carecen de los requisitos y méritos alegados en la solicitud, el candidato no será contratado, quedando excluido de la Bolsa, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decimoquinta.— *Comisión evaluadora.*

La Comisión Evaluadora estará formada por:

- El Director del Área correspondiente al que esté adscrita la plaza objeto de evaluación. Este presidirá dicha comisión.
- La Jefa del Departamento de Recursos Humanos de Aguas del Huesna, que actuará de Secretaria de la Comisión.
- El Jefe del Departamento correspondiente al que esté adscrita la plaza objeto de evaluación.
- Un técnico superior de la Asesoría Jurídica de Aguas del Huesna, S.L.
- Por la parte social: Dos representantes de los trabajadores a propuesta del Comité de Empresa.

La Comisión Evaluadora aprobará el orden de puntuación de los expedientes curriculares que reúnan los requisitos exigidos por la convocatoria.

Todos los supuestos de recusación y abstención de la Comisión Evaluadora se regularán de conformidad con lo dispuesto en la normativa pactada vigente.

Contra los acuerdos de la Comisión Evaluadora podrán los aspirantes / concursantes reclamar en instancia dirigida al Presidente de la misma, todo ello en el plazo de diez días hábiles desde la exposición al público de dichos acuerdos.

La Comisión resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes, agotándose la vía de reclamación a la empresa.

Decimosexta.— *Tratamiento de datos de carácter personal.*

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, le informamos que los datos facilitados serán incorporados a ficheros, cuyo titular y responsable es Aguas del Huesna. La finalidad de los mismos gestionar el proceso de selección de personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, dirigido al Departamento de Recursos Humanos de Aguas del Huesna, Avenida de la Innovación, s/n, edificio Renta Sevilla, planta 11. 41020-Sevilla.

Solicitud de bolsa de trabajo eventual 2016 (auto-bareable) a través de la página web.

Datos personales

Nombre:
Apellidos:
NIF/Pasaporte:
Domicilio:
Localidad:
Provincia:
Código Postal:
Telefono 1:
Telefono 2:
E-mail:

Puesto solicitado

Grupo profesional al que opta:

Méritos alegados

Titulación académica y méritos profesionales:

- | | | |
|----|---|--------------|
| a. | Por titulación académica | _____ puntos |
| b. | Por asistencias a cursos, seminarios o jornadas | _____ puntos |
| 2. | Experiencia profesional: | |
| a. | En Aguas del Huesna | _____ puntos |
| b. | En Sector Público | _____ puntos |
| c. | En Sector Privado | _____ puntos |
| | Total de puntos | _____ puntos |

Documentación aportada

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo C.
- Fotocopia del título exigido.
- Fotocopia de las titulaciones relacionadas con el puesto solicitado.
- Fotocopia de contratos de trabajo.
- Informe de Vida Laboral.
- Certificados de empresa.
- Fotocopia del diploma de cada curso de formación, seminario o jornada.
- Otros.

El abajo firmante solicita ser admitido/a en la selección y declara que son ciertos todos los datos consignados y que reúne las condiciones necesarias para desempeñar las funciones del puesto solicitado, aceptando las bases de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____ Fdo.: _____

6F-6141

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.—Albacete**

SALA DE LO SOCIAL

Don Enrique Roca Robles, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hace saber: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 812/2015 de esta Sala, seguido a instancia de doña Yolanda Carmona Rosales, don Alberto Alba Carmona, don Noel Alba Carmona, Consejería de Empleo y Economía de Castilla-La Mancha contra Eurogruas 2000, S.A., Martifer Construcciones Metálicas España, S.A., Vías y Construcciones, S.A., y Rafael Ventura Montes sobre sanción, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de ordenación de 11 de julio de 2016, diligencia de ordenación de 1 de septiembre de 2016, diligencia de ordenación de 3 de febrero de 2017, y emplazamiento.

De las resoluciones dictadas a que se refiere el presente edicto se puede tener conocimiento íntegro en esta Sala.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a don Rafael Ventura Montes, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deben revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 9 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Enrique Roca Robles.

8W-2245

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 855/2013. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20130009266.

De: Manuel Amuedo Cerrada.

Contra: Setam, S.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 855/2013 a instancia de la parte actora Manuel Amuedo Cerrada contra Setam, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia n.º 105/2017 de fecha 13 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Tener por desistidos a don Juan Cumplido Jurado y a don Antonio Moreno Gil del proceso iniciado su instancia contra la empresa Setam, S.A. en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don Manuel Amuedo Cerrada frente a la empresa Setam, S.A., y en consecuencia condenar a la misma a abonar al actor la suma de 7.030,16 € por los conceptos expresados en el fundamento de derecho primero; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Setam, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5263

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 830/2016.

Ejecución de títulos judiciales 87/2017. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20160008967.

De: Luis Patilla Yebra:

Contra: Grupo Hispano Servicios Generales, S.L., y Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 87/2017 a instancia de la parte actora Luis Patilla Yebra contra Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia provisional n.º 476/2017 de fecha 23 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la empresa demandada ejecutada Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L., con CIF n.º B-93308088, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 17.617,90 euros de principal, más 3.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-083016, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

Y para que sirva de notificación al demandado Empresas de Gestión Integral Facility Services, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5261

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 771/2013. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20130008388.

De: Francisco Ortiz Cuevas.

Contra: Cimentaciones Especiales Andaluzas, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 771/2013 a instancia de la parte actora Francisco Ortiz Cuevas contra Cimentaciones Especiales Andaluzas, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia n.º 57/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Cimentaciones Especiales Andaluzas, S.L., a que abone a Francisco Ortiz Cuevas la suma reclamada de 8.105,60 € euros por los conceptos expresados; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Cimentaciones Especiales Andaluzas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5262

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 140/2017 Negociado: 1J.
N.I.G.: 4109144S20150008467.
De: Yolanda Rodríguez Romero.
Contra: Supermercados La Compra del Sur S.L., Fogasa y Jimerfa S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2017 a instancia de la parte actora Yolanda Rodríguez Romero contra Supermercados La Compra del Sur S.L. y Jimerfa, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución ambos de fecha 23 de junio de 2017, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

Auto de ejecución.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a las empresas Supermercados La Compra del Sur, S.L., con CIF n.º B-91046672 y Jimerfa S.L. con CIF n.º B-41451659, en favor de la ejecutante Yolanda Rodríguez Romero con NIF 79.203.018-B, en cuantía de 10.598,79 euros de principal y 2.200 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-078915, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición»

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe. El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto de ejecución.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a las empresas Supermercados La Compra del Sur S.L. con CIF n.º B-91046672 y Jimerfa S.L., con CIF n.º B-41451659, en favor de la ejecutante Yolanda Rodríguez Romero con NIF 79.203.018-B, en cuantía de 10.598,79 euros de principal y 2.200 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente, y constando extinta la empresa Supermercados La Compra del Sur S.L., no pudiéndose practicar diligencia de notificación y embargo, notifíquese el auto y decreto de ejecución, mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, teniendo domicilio el Administrador de la ejecutada Jimerfa, S.L., en la localidad de Osuna, librese exhorto telemático al Juzgado Decano de dicha localidad, y expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Osuna, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario y *ad cautelam*, notifíquese el auto y decreto de ejecución a la citada Empresa Jimerfa, S.L., mediante edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Practíquese averiguación patrimonial integral de las ejecutadas mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulten las ejecutadas como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a las ejecutadas sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución e igualmente, notifíquese mediante edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su

ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-078915 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Supermercados La Compra del Sur S.L., y Jimerfa, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5258

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 949/2015 Ejecución de títulos judiciales 96/2017. Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20150010220.

De: Alba María Cruz Zaya.

Contra: Eloy Jurado Carrillo y Fogasa.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2017 a instancia de la parte actora Alba María Cruz Zaya contra Eloy Jurado Carrillo y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de extinción de la relación laboral n.º 59/2017 de fecha 16 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía doña Alba María Cruz Zaya con don Eloy Jurado Carrillo y, en consecuencia, deberá abonar las siguientes cantidades a la trabajadora:

1.—Tres mil ciento ocho euros con sesenta céntimos (3.108,60) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral.

2.—Treinta y un mil ciento treinta y tres euros con diez céntimos (31.133,10) en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial que deberán estar y pasar por el contenido de este auto.

Notifíquese este auto, además de a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos que procedan, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que se deberán alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-094915, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Eloy Jurado Carrillo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5259

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 63/2017. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20130004914.

De: Activa Mutua 2008.

Abogado: José María Gallego Franco.

Contra: INSS y TGSS.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2017 a instancia de la parte actora Activa Mutua 2008 contra Construcciones y Obras Públicas, S.L., se ha dictado decreto de fecha 20 de junio de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la empresa ejecutada Construcciones y Obras Públicas Pilas, S.L. con CIF N.º B41866989 en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 957,63 euros de principal, más 168,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Queden las actuaciones pendientes de dictar la oportuna resolución respecto a la continuación de la ejecución frente al INSS y TGSS, como responsables subsidiarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-0455-13 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander N.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Obras Públicas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5252

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 278/2016 Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20120007583.

De: Fundación Laboral de La Construcción.

Contra: Jeycar Vejer, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 278/2016 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Jeycar Vejer, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de insolvencia provisional n.º 475/17 de fecha 23 de junio de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declarar a la empresa demandada ejecutada Jeycar Vejer, S.L., con CIF N.º B-11777596, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 155,34 euros de principal, más 57,10 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-068312, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander N.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Jeycar Vejer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5260

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 252/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20150008515.

De: Ricardo Jiménez Barco.

Abogado: Miguel Gallego Vega.

Contra: Arias Cobreros Alimentación, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 793/15, ejecución título judicial 252/2016 a instancia de la parte actora Ricardo Jiménez Barco contra Arias Cobreros Alimentación, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 24 de mayo de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se amplía la presente ejecución 252/2016, a favor de Ricardo Jiménez Barco frente a Arias Cobreros Alimentación, S.L., por las siguientes cantidades: 9.530,80 euros en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral, más 19.857,33 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de este auto.

Continúe la presente ejecución a favor de Ricardo Jiménez Barco frente a Arias Cobreros Alimentación, S.L., por un total de 36.146,57 euros de principal, más 5.422,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-079315, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de ES55 0049 35699200 05001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El Magistrado.—La Letrada de La Administración de Justicia.

Parte dispositiva.

1.º—Habiéndose dictado orden general de ejecución a favor de Ricardo Jiménez Barco con NIF N.º 28.534.704-F frente a Arias Cobreros Alimentación S.L con NIF N.º B-41200676, por el importe de 36.146,57 euros de principal, más 5.422,00 euros presupuestados para intereses y costas, acuerdo el embargo de los siguientes bienes:

Cantidades pendientes de percibir de la AEAT por devoluciones de IVA, Impuesto de Sociedades o cualquier otro concepto, a través de la aplicación informática disponible a tal efecto.

Salvos bancarios que el ejecutado posea en las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del CGPJ.

2.º—Y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Arias Cobreros Alimentación, S.L., por las cantidades de 36.146,57 euros de principal, más 5.422,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-0793-15 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

Y para que sirva de notificación al demandado Arias Cobreros Alimentación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5247

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 44/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20140003272.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Excavaciones y Canalizaciones del Mediterráneo, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 307/14, ejecución título judicial 44/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Excavaciones y Canalizaciones del Mediterráneo, S.L. se ha dictado auto y decreto de fecha 2 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a Excavaciones y Canalizaciones del Mediterráneo, S.L., con CIF N.º 04696829, en favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción con CIF N.º G-80468416, en cuantía de 149,74 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 24 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 4022-0000-64-030714, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva.

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Excavaciones y Canalizaciones del Mediterráneo, S.L. con CIF N.º 04696829, en favor del ejecutante Fundación Laboral de la Construcción con CIF N.º G-80468416 en cuantía de 149,74 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 24 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Tabernas, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Almería, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Significaciones de este Juzgado N.º 4022-0000-64-030714 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández,

Y para que sirva de notificación al demandado Excavaciones y Canalizaciones del Mediterráneo S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20120008467.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Arkiaustica, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 767/12, ejecución título judicial 81/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Arkiaustica, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 28 de noviembre de 2016 cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva.

Declarar a la Empresa ejecutada Arkiaustica, S.L., con CIF n.º B18488742 en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 155,20 euros de principal, más 25,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64---, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Arkiaustica, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-4796

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 292/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20150011046.

De: Rosa Fernández Jiménez.

Abogado: Juan Luis Muñoz Pérez.

Contra: Cafetería y Tapas de Dtres, S.L., y Montaditos de Sevilla, S.L.

Abogado: Juan Carlos Algora Castro.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 292/2016, a instancia de la parte actora Rosa Fernández Jiménez contra Montaditos de Sevilla, S.L., se ha dictado auto y decreto de fecha 14 de junio de 2017, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

Se amplía la presente ejecución 292/2016, frente a Montaditos de Sevilla, S.L., con CIF B91104109, a favor de Rosa Fernández Jiménez con DNI 28640465Z por la cantidad de 13.891,16 euros de principal, más 2.084,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma podrán interponer recurso de reposición por escrito y dirigido a este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Montaditos de Sevilla, S.L., con CIF B91104109, a favor de Rosa Fernández Jiménez con DNI 28640465Z, por la cantidad de 13.891,16 euros de principal, más 2.084,00 euros presupuestados para intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, librese oficio y audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen.

Encontrándose la empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma. Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-102715 para la salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Montaditos de Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5078

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 17

Procedimiento: 157/2016.

Parte actora: Ramón Antonio Segura Sierra.

Parte demandada: Grupo Constructora Borrego & García, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Secretaria Judicial Rosa María Goñalons Benavent.

En los autos 157/2016, seguidos en este Juzgado a instancia de Ramón Antonio Segura Sierra contra Grupo Constructora Borrego & García, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en materia social, se ha dictado sentencia de fecha 16 de marzo de 2017.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en Gran Vía Corts Catalanes 111, edificio F, 6.ª planta Edif S.

A fin de que sirva de notificación a Grupo Constructora Borrego & García, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deben revestir la forma de auto, sentencia o decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de un emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

En Barcelona a 24 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Goñalons Benavent.

8W-4069

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2017 adoptó acuerdos cuya parte dispositiva dicen como sigue:

«Primero.—Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

— Amortización de los siguientes puestos de trabajo:

- o Un puesto de Telefonista (A910) C2-15, adscrito al Negociado de Emergencia Social de la Sección de Servicios Sociales de la ciudad del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- o Un puesto de Técnico Auxiliar D Protección Civil (0950003001) C2-15, adscrito a la Unidad de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Emergencias del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

— Creación del siguiente puesto de trabajo:

- o Un puesto de Jefe de Sección Técnico-Jurídico TAG A1-27 con Adjuntía de Servicio, adscrito al Servicio de Contratación de la Dirección General de Contratación, Régimen Interior y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo.—Aprobar las funciones del puesto creado en el acuerdo primero, y que figuran como parte integrante del expediente administrativo 813/2017».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 24 de julio de 2017.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargalló.

8W-6163

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 62/06 RMS.

Con fecha 11 de julio de 2017 y número 3287 de registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en carretera Alcalá número 15, con referencia catastral número 2318008TG4421N0001SM, constituye un solar libre de edificación al menos desde el 13 de septiembre de 2005, por lo que al haber vencido el plazo para dar cumplimiento al deber de edificar el 23 de enero de 2009, fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 1 de julio de 2009, advirtiendo a la propiedad del último plazo de seis meses, entonces vigente, para emprender la edificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 2.4 y 3.3 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015, publica Texto íntegro modificado).

Posteriormente, alzada la suspensión cautelar de la aplicación del citado plazo del artículo 3.3, acordada por el Pleno municipal con carácter general para este tipo de inmuebles desde el 17 de abril de 2009, y transcurrido el indicado plazo, se constató que dicho solar continuaba libre de edificación, declarándose el incumplimiento del deber de edificar el 13 de febrero de 2013, y se optó por la venta forzosa del mismo para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, conforme al meritado artículo 150.1.

A tales efectos, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2014, se aprobó la convocatoria del concurso para su transmisión forzosa, de conformidad con los artículos 151 y 152 de la citada Ley y la legislación aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales, habiéndose declarado desierto por ausencia de licitadores el 22 de octubre de 2014.

Tras la entrada en vigor de la última modificación de la mencionada Ordenanza municipal («Boletín Oficial» de la provincia número 72, de 28 de marzo de 2015) -12 de abril de 2015-, se añade el artículo 16.bis, de aplicación retroactiva al resultar favorable a todos aquellos inmuebles que ya se encontraran en la situación a que se refiere el mismo, contemplándose ahora los efectos de la declaración de desierto de los concursos convocados para la transmisión forzosa de fincas incluidas en el citado Registro.

De conformidad con dicha disposición reglamentaria, al haber transcurrido el plazo de 6 meses desde que el concurso fue declarado desierto sin que se hubiera convocado nuevo concurso de oficio o a instancia de interesado, ni optado por su adquisición para el patrimonio municipal del suelo, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2015, se rehabilitó al propietario del mencionado inmueble en un nuevo plazo de un año para el cumplimiento del deber urbanístico de edificar, dejando sin efecto el de 13 de febrero de 2013, por el que se declaró su incumplimiento y se optó por la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución mediante venta forzosa.

Vencido también este nuevo plazo para la finca que nos ocupa el pasado 29 de junio de 2016, sin que constare el comienzo de las correspondientes obras, ello comporta la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 3.3.bis de la citada Ordenanza.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, había acordado otra vez con carácter general, en base a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la referida Ordenanza «la suspensión por un (1) año del cómputo del plazo previsto en el citado artículo 3.3, relativo al cumplimiento del deber de edificar de las parcelas y solares en suelo urbano consolidado, que se incluyan en el citado registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de la adopción del acuerdo, aún no les hubiere vencido el plazo para cumplir con el deber de edificar, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión que se acuerde, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el registro o, en su caso, en otros convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico».

Dicha suspensión fue prorrogada por un año más por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2015, habiéndose aplicado al cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3.bis de la Ordenanza, si bien la misma ha quedado enervada el pasado 28 de noviembre de 2016, y vencido el resto que le quedaba a esta finca que fue establecido en el acuerdo de 20 de mayo de 2015, el día 29 de junio de 2017, sin que conste que la propiedad tan siquiera haya solicitado la preceptiva licencia, procede iniciar expediente para declarar nuevamente el incumplimiento del deber urbanístico de edificar y optar por la venta forzosa de la finca para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4.611 de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer: Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en carretera Alcalá número 15 de Sevilla (referencia catastral número 2318008TG4421N0001SM) y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP), 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la Ordenanza municipal reguladora de dicho registro, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, sito en el edificio número 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla. (De lunes a viernes de 9.00 a 11.30).

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP), y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP).»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 18 de julio de 2017.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

8W-6377

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 12/15 RMS.

Con fecha 11 de julio de 2017 y número 3289 de registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Bermúdez Reina número 37, con referencia catastral número 9203019TG3490S0001IU, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 15 de abril de 2015, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservar, mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras.

Asimismo, mediante el citado acuerdo se advirtió a la propiedad que transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera cumplimentado el deber de conservar ello comporta la inclusión de la edificación en el Registro Municipal de Solares y edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 8 y 10.1 de la Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia número 72 de 28 de marzo de 2015).

Vencido el indicado plazo el 3 de enero de 2016, y constatado que ni tan siquiera se había solicitado la preceptiva licencia, previa tramitación del procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 27 de abril de 2016, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para que ejecutara las obras de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 9 de junio de 2016, no se ha solicitado la preceptiva licencia.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1 y el artículo 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, el Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución número 4611 de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer: Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca con edificación deficiente sita en calle Bermúdez Reina número 37 de Sevilla, (referencia catastral número 9203019TG-3490S0001IU), y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1 en relación con el 155.7 de la LOUA, 82 de la LPACAP y 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, en el edificio número 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la LPACAP, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 18 de julio de 2017.—El Secretario de la Gerencia P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

8W-6378

LOS MOLARES

Doña Rosalía Moreno Marchena, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose intentando la notificación al interesado, la cual no ha sido posible, se publica por este medio a la empresa Rianbo Promociones, S.L., en calidad de propietario de solar sito en C/ El Barrero, 4 de esta localidad, tras la incoación de expediente tramitado para la ejecución de las obras necesarias para adaptar el inmueble a las condiciones establecidas en la normativa urbanística, con el fin de mantenerlos en condiciones adecuadas para la seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio. En cumplimiento de la normativa señalada se obliga al interesado proceda al vallado del solar, recogida de basuras y limpieza del mismo.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 apdo. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procede a su notificación mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos, entendiéndose notificadas dicho oficio a partir de la publicación de la inserción del presente anuncio en los tabloneros y boletines aludidos.

Lo que se hace público para su conocimiento.

En Los Molares a 14 de julio de 2017.—La Alcaldesa, Rosalía Moreno Marchena.

6W-6281

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de junio de 2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público del personal al servicio de este Ayuntamiento, correspondiente al año 2017, con el siguiente detalle:

- Personal funcionario:
 - Grupo: C.
 - Subgrupo: C1.
 - Escala: Administración especial.
 - Subescala: Servicios especiales.
 - Número de vacantes: 1.
 - Denominación: Policía Local.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Puebla de los Infantes a 30 de junio de 2017.—El Alcalde—Presidente, José M.ª Rodríguez Fernández.

8W-5625

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Don Eduardo Sánchez Salamanca, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Lora del Río.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 10/2015 a instancia de Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

El Castillo de La Puebla de los Infantes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En La Puebla de los Infantes a 25 de julio de 2017.—El Alcalde—Presidente, José María Rodríguez Fernández.

8W-6262

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

«Resultando: Que desde el día 31 de julio al 31 de agosto del presente año, el titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento se ausentará por vacaciones.

Considerando que para un normal funcionamiento de la Administración Municipal debe proveerse lo conveniente de cara a la correcta sustitución del titular de la Alcaldía.

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación de régimen local, he resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 1372/1994, de 29 de julio, designar a don Francisco Campanario Calvente, 1º Teniente de Alcalde, para que desempeñe con carácter accidental las funciones de Alcaldía desde el día 31 de julio al 11 de agosto, ambos inclusive, y del 16 al 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 1372/1994, de 29 de julio, designar a don Carlos Guirao Payán, 3º Teniente de Alcalde, para que desempeñe con carácter accidental las funciones de Alcaldía desde el día 12 al 15 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Tercero.—Comunicar la presente resolución a los interesados y a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, para su conocimiento.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde—Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a 28 de julio de 2017.—El Alcalde—Presidente, José María Villalobos Ramos. El Secretario General, Juan Borrego López.»

En Utrera a 28 de julio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-6250

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

«Que con motivo de las vacaciones del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, don Víctor Sánchez Pérez, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 31 de julio al 31 de agosto de 2017, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio don Víctor Sánchez Pérez.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del 1^{er} Teniente de Alcalde, don Francisco Campanario Calvente, durante el período comprendido desde el día 31 de julio al 11 de agosto de 2017, ambos inclusive y del 16 al 31 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Tercero.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del 3^{er} Teniente de Alcalde, don Carlos Guirao Payán, durante el período comprendido desde el día 12 al 15 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde–Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a 28 de julio de 2017.—El Alcalde–Presidente, José María Villalobos Ramos. El Secretario General, Juan Borrego López.»

En Utrera a 28 de julio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-6251

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

«Que con motivo de las vacaciones de la sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña M.^a José Ruiz Tagua, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 4 al 25 de agosto de 2017, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016 de la sexta Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, doña M.^a José Ruiz Tagua.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del 1^{er} Teniente de Alcalde, don Francisco Campanario Calvente, durante el período comprendido desde el día 4 al 11 de agosto de 2017, ambos inclusive y del 16 al 25 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Tercero.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del 3^{er} Teniente de Alcalde, don Carlos Guirao Payán, durante el período comprendido desde el día 12 al 15 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde–Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a 28 de julio de 2017.—El Alcalde–Presidente, José María Villalobos Ramos. El Secretario General, Juan Borrego López.»

En Utrera a 28 de julio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-6254

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

«Que con motivo de las vacaciones de la Concejala Delegada de Cultura, doña Tamara Casal Hermoso, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y desde el día 1 al 18 de agosto de 2017, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.—Avocar las competencias conferidas por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, de la Concejala Delegada de Cultura doña Tamara Casal Hermoso.

Segundo.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del 1^{er} Teniente de Alcalde, don Francisco Campanario Calvente, durante el período comprendido desde el día 1 al 11 de agosto de 2017, ambos inclusive y del 16 al 18 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Tercero.—Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente Decreto en favor del 3^{er} Teniente de Alcalde, don Carlos Guirao Payán, durante el período comprendido desde el día 12 al 15 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde–Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a 28 de julio de 2017.—El Alcalde–Presidente, José María Villalobos Ramos. El Secretario General, Juan Borrego López.»

En Utrera a 28 de julio de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-6256

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160599.

Notificación de denuncia		Título de viaje	
Fecha:	07/09/16	Denunciado: (Titular)	Manuel Carrión Ortiz
Hora:	10:20	D.N.I.	28678251B
Tranvía:	1303	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario
Línea:	T1	Número:	53894
Empleado	207699	Portador Título	María del Carmen Carmona Santos
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98.1d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99.1C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje gratuito del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 03/11/2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 09/10/15.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, es: retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 3 de agosto de 2017.—El Instructor, Francisco Javier González Méndez.

25W-6414

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160593.

Notificación de denuncia		Título de viaje	
Fecha:	30/07/16	Denunciado: (Titular)	Eduardo Retamal Ramos
Hora:	21:30	D.N.I.	28457406N
Tranvía:	1304	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario
Línea:	T1	Número:	56709
Empleado	207699	Portador Título	Morgan Retamal Silvano
Hecho denunciado:	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98.1d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99.1C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje gratuito del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 03/11/2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 09/10/15.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, es: retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 3 de agosto de 2017.—El Instructor, Francisco Javier González Méndez.

25W-6413

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160594.

Notificación de denuncia		Título de viaje	
Fecha:	30/07/16	Denunciado: (Portador Título)	Morgan Retamar Silvano
Hora:	21:30	D.N.I.	29546766T
Tranvía:	1304	Tipo:	Tarjeta gratuita bonobús solidario
Línea:	T1	Número:	56709
Empleado	207699	Titular:	Eduardo Retamal Ramos
Hecho denunciado:	Utilizar un título de viaje gratuito por persona no titular del mismo		
Precepto infringido:	Artículo 98.1f), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Multa de ciento cincuenta euros (Artículo 99.1D) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió hacer uso del título de viaje gratuito que igualmente se cita, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Dado que usted utilizó un título de viaje gratuito no siendo su titular, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según Resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 03/11/2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 09/10/15.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1d) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, es: Multa de ciento cincuenta euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, Avenida de Andalucía, número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9-5-86). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, Avenida Andalucía, 11, Sevilla- 41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbano de Sevilla, S.A.M. a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 3 de agosto de 2017.—El Instructor, Francisco Javier González Méndez.

25W-6412

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «DOÑANA»

Estimado comunero:

Por la presente se le convoca a la junta general extraordinaria que se celebrará el próximo día 26 de septiembre de 2017, en los locales de la Sociedad Deportiva de Caza de Isla Mayor, sita en la Avenida Rafael Beca, 3 de Isla Mayor, a la 17.00 en primera convocatoria y a las 17.30 en segunda, para tratar como puntos de orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior y nombramiento de tres comuneros para firmar el Acta de la reunión a celebrar.

2.º Someter a votación, y en su caso, aprobación y ratificación expresa de la asamblea general de los términos de la autorización temporal publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de junio del 2017, de la que tenemos suficiente conocimiento, conforme a los criterios de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

3.º Someter a votación, y en su caso, aprobación y ratificación expresa de la asamblea general de los términos de la propuesta de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de transmutación de derechos, conforme al informe de planificación de fecha 9 de marzo del 2017, del que todos los comuneros tienen suficiente conocimiento.

4.º Someter a votación, y en su caso aprobación, del establecimiento del cómputo de caudal y dotación de riego por hectárea durante la totalidad del año natural.

5.º Someter a votación, y en su caso aprobación, del recrecimiento de la segunda balsa de almacenamiento.

6.º Ruegos y preguntas.

Nota: La documentación relativa a los puntos a desarrollar la tendrán disponible en la oficina, para su consulta, con 10 días de antelación a la celebración de la junta general extraordinaria.

En Aznalcázar a 1 de septiembre de 2017.—El Secretario, Antonio M. Muñoz Rodríguez, Vº Bº el Presidente, José Daniel Carbonell Aranda.

6W-6862-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es